



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 9 de Diciembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 9 de Diciembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:40 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 01 de diciembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 01 de diciembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la adjudicación a TEATRIN, S.C. del "Servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad". Expte. 32/2019.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2020, para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del **"Servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad"** con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente, sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años, con un valor estimado del contrato de 82.819,44.-Euros, y un presupuesto base de licitación anual de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.877,40 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 17.254,05 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 3.623,35 Euros.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 12 de marzo de 2020, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, resultan admitidas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- CIF: ***** - ***** [M.S.M.]
- CIF: J72174832 - TEATRIN S.C .

La proposición presentada por CIF: B72287899 - LINEA 2 PROYECTOS DE DESARROLLO SL, resultó excluida por incluir su propuesta económica en el archivo electrónico A de su oferta.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, de los licitadores admitidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En reunión de la Mesa de Contratación de 21 de octubre, se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 13.1 del PCAP, que suscriben conjuntamente con fecha 20 de octubre de 2020, D^a ***** [M.I.R.A.], Psicóloga del Equipo de Tratamiento Familiar y con fecha 19 de octubre de 2020 D^a ***** [A.B.R.], Trabajadora Social de Tercera Edad, del que resultan las siguientes puntuaciones:

CIF: *** - ***** [M.S.M.] :**

- 13.1.A. Plantilla y organigrama del personal contratado. Puntuación: 3.00
- 13.1.B. Propuesta de proyecto para el desarrollo de los talleres. Puntuación: 5.75
- 13.1.C. Actividades de clausura y refuerzo para las personas mayores. Puntuación: 6.00

Puntuación total: 14.75

CIF: J72174832 - TEATRIN S.C:

- 13.1.A. Plantilla y organigrama del personal contratado. Puntuación: 0.00
- 13.1.B. Propuesta de proyecto para el desarrollo de los talleres. Puntuación: 19.50
- 13.1.C. Actividades de clausura y refuerzo para las personas mayores. Puntuación: 8.50

Puntuación total: 28.00

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de fecha 21 de octubre de 2020, procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de propuestas económicas, de las empresas admitidas y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 13.2 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

CIF: *** - ***** [M.S.M.] :**

- 13.2.A. Oferta económica: 14.975,52 €. Puntuación: 40.00
- 13.2.B. Mejoras actividades formativas con mayores.
 - 1. Habilidades sociales.: 12 horas. Puntuación: 6.00
- 13.2.B Mejoras actividades formativas con mayores.
 - 2. Formación práctica: 6 horas. Puntuación: 3.00
- 13.2.B Mejoras actividades formativas con mayores.
 - 3. Resolución de conflictos: 8 horas. Puntuación: 4.00
- 13.2.B Mejoras actividades con mayores.
 - 4. Formación sobre memoria, atención y percepción cognitiva: 8 horas. Puntuación: 4.00

Puntuación total: 57.00

CIF: J72174832 - TEATRIN S.C:

- 13.2.A. Oferta económica: 16.500,00 €. Puntuación: 36.30
- 13.2.B. Mejoras actividades formativas con mayores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

- 1. Habilidades sociales: 24 horas. Puntuación: 6.00
 - 13.2.B Mejoras actividades formativas con mayores.
 - 2. Formación práctica: 24 horas. Puntuación: 3.00
 - 13.2.B Mejoras actividades formativas con mayores.
 - 3. Resolución de conflictos: 12 horas. Puntuación: 4.00
 - 13.2.B Mejoras actividades con mayores.
 - 4. Formación sobre memoria, atención y percepción cognitiva: 12 horas. Puntuación: 4.00
- Puntuación total: 53.30**

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Orden: 1 CIF: J72174832 - TEATRIN S.C. Propuesto para la adjudicación

- Total criterios CJV: 28.00
- Total criterios CAF: 53.30
- Total puntuación: 81.30

Orden: 2 CIF: ***** _ ***** ***** ***** [M.S.M.]

- Total criterios CJV: 14.75
- Total criterios CAF: 57.00
- Total puntuación: 71.75

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de TEATRIN S.C. mediante Decreto de la Delegación de Contratación n.º 6029 de 29 de octubre de 2020; con fecha 5 de noviembre de 2020 se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2020 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2B) del PCAP, la proposición presentada por LINEA 2 PROYECTOS DE DESARROLLO SL, por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

incluir su oferta económica en el archivo electrónico A, ya que dicha cláusula establece que “sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13.2. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.”

2º. Adjudicar a TEATRIN S.C., con CIF: J72174832, el “*Servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad*”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Este Excmo. Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2020, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos “B” y “C” de de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Precio del servicio: 19.965,00 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base :16.500,00€.
- I.V.A.: 3.465,00 €.

Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de la siguientes mejoras, consistentes en servicios extraordinarios que se programarán de forma complementaria a los talleres, de actividades formativas desarrolladas con las personas mayores, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Chiclana:

- 24 horas de formación en habilidades sociales.
- 24 horas de formación práctica dirigida hacia los contenidos de los distintos talleres.
- 12 de formación en resolución de conflictos.
- 12 horas de formación específica sobre memoria, atención y percepción cognitivas.

3º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Parroquia San Antonio de Padua.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia San Antonio de Padua, y en su nombre, el representante D. ***** [PB.V.M].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, D^a *** [E.M.S], de fecha 26 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 24 de noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 24 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia San Antonio de Padua, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [P.P.V.M.] con NIF ***** en nombre y representación de la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA, con CIF R-1100435-E

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



V00671a147260b0171507e41ce0c08264

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147260b0171507e41ce0c08264>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



V00671a147260b0171507e41ce0c08264

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147260b0171507e41ce0c08264>

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA , beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3.000 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.13, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto" Campaña

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Navidad 2020 ",en Chiclana de la Frontera, para la,adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2021.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ,procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de Marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.13.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia San Antonio de Padua, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

2.3.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Benéfica de Colaboradores del Hogar de Nazaret.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación Benéfica de Colaboradores del Hogar de Nazaret, y en su nombre, la representante D^a. ***** [JM.C.R].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, D^a *** **** [E.M.S], de fecha 25 y 26 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 24 de noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 24 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación Benéfica de Colaboradores del Hogar de Nazaret, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a ***** [J.M.C.R.] con nif ***** *, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET con NIF G72024615.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



V00671a147260b0171507e41ce0c08264

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147260b0171507e41ce0c08264>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras:

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones,asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en las que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

COLABORADORES HOGAR DE NAZARET , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 1.300 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 1.250 euros, que representa el 96,15 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.20, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto“Olla Solidaria Santa María de Nazaret” ,en Chiclana de la Frontera, para la,adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2021.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ,procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalente antes del 31 de Marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



V00671a147260b0171507e41ce0c08264



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 1.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.20.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Benéfica de Colaboradores del Hogar de Nazaret , advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Parroquia Santísima Trinidad.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia Santísima Trinidad, y en su nombre, el representante D. ***** [A.F.A].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, D^a *** **** [E.M.S], de fecha 25 y 26 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 5 de noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 5 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia Santísima Trinidad, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [A.F.A.] con nif *****-*, en nombre y representación de la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD con nif R-1100374-F

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.

m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

-El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO.- El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD , beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 4.230 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 4.230 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.14, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto"Convenio productos de Navidad 2020 " ,en Chiclana de la Frontera, para la,adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos
- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



V00671a147260b0171507e41ce0c08264

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147260b0171507e41ce0c08264>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147260b0171507e41ce0c08264>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 4.230 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia Santísima Trinidad, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Parroquia San Juan Bautista.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia San Juan Bautista, y en su nombre, el representante D. ***** [D.G.D.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, Dª *** ***** [E.M.S], de fecha 24 y 25 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 16 de noviembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 16 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia San Juan Bautista, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA

En Chiclana de la Frontera, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

V00671a147260b0171507e41ce0c08264

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147260b0171507e41ce0c08264>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [D.G.D.], en nombre y representación de la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA, con nif R-1100373-H

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

- Pág. 25 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

V00671a147260b0171507e41ce0c08264

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147260b0171507e41ce0c08264>

- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
 - j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
 - k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
 - l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
 - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
 - n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad , especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA , beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA , beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.050 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3.050 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.17, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto " Campaña de Navidad 2020", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2021.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalente antes del 31 de Marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 3.050 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.17.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia San Juan Bautista, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.6.- Acuerdo relativo a la aprobación del reconocimiento de obligación y pago del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes, ejercicio 2020.

Conocido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de octubre de 2020, adoptando, entre otros, acuerdo de aprobación del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Visto convenio de colaboración firmado por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Román Guerrero, en nombre y representación de este Ayuntamiento y por el Sr. ***** [D.B.M.] en calidad de Delegado de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, el 23 de octubre de 2020.

Conocido informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento Dña *** ***** [E.M.S.], de fecha 24 de noviembre de 2020.

Visto informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 26 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el reconocimiento de la obligación y pago a cuenta, por importe de 7.000,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2316 48901, en relación al convenio de colaboración con la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

2º. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o departamentos municipales donde tenga incidencia.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 correspondiente a la Delegación de Juventud.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de mayo.

Visto el art. 19 del citado Plan en el que se establece que cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su periodo de vigencia y remitirá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y propuestas de mejora para la elaboración del siguiente Plan.

Visto informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 24 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 correspondiente a la Delegación de Juventud con el siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

"MEMORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019:

Las subvenciones convocadas por la Delegación de Juventud durante el período 2019 se ajustan a lo previsto en el Plan General de Subvenciones 2019. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

En el año 2019, la Delegación de Juventud convoca subvenciones en materia de juventud destinadas a sufragar los gastos de Asociaciones o Grupos Juveniles que desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales y de convivencia que tienen incidencia en nuestra ciudad y que van dirigidas al sector juvenil.

En el año 2019 la Delegación de Juventud cuenta con un total de 9.500 € en la aplicación presupuestaria 2317 489.02 para transferencias a Asociaciones Juveniles en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

En base a la convocatoria, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de fecha 3 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local, en fecha de 15 de octubre de 2019 acuerda conceder las siguientes subvenciones:

- **Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1977, con CIF G72091663**, por una cuantía de 2.551€, para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 3.550 €.
 - Proyecto: SUBVENCIÓN 2019 G.S CHICLANA 1977
 - Importe del proyecto: 3.550 €
 - Importe concedido: 2.551 €
- **Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo-Chiclana, con CIF G11571882**, por una cuantía de 2.585 €, para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 9.355 €.
 - Proyecto: ACTIVIDADES MAYORAZGO 2017
 - Importe del proyecto: 9.355 €
 - Importe concedido: 2.585 €
- **Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana, con CIF Q2866001G**, por una cuantía de 1.350€, para el proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.350€.
 - Proyecto: Participación Infantil Neo (PINEO)
 - Importe del proyecto: 1.350 €
 - Importe concedido: 1.350 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- **Asociación Juvenil Grupo Scout Atlantis, con CIF G72340896**, por una cuantía de 1.880 €, para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.020 €.
 - Proyecto: SUBVENCIÓN 2019 G.S CHICLANA 1977
 - Importe del proyecto: 4.020 €
 - Importe concedido: 1.880 €

EFICACIA Y EFICIENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS

Se han seguido y analizado las actividades llevadas a cabo por las entidades subvencionadas y la correcta realización de las mismas en base al proyecto presentado. De esta manera se comprueba que se han conseguido los objetivos y efectos que se pretendían desde la Delegación de Juventud y que se detallan en el siguiente punto.

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tienen además una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada.

Por último, los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones y posibles sanciones y/o reintegros de las subvenciones concedidas se mecaniza en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

EVALUACIÓN DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS.

La Ley General de Subvenciones establece como objetivo de las subvenciones la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal, destacando:

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal, dotándola de transversalidad en su planificación.

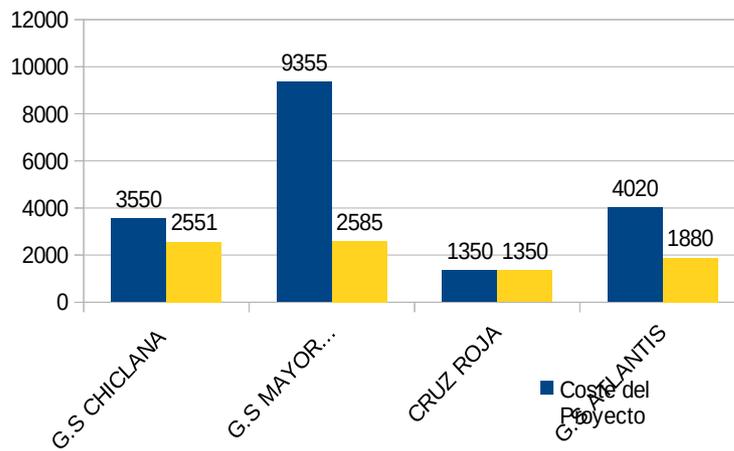
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

Entre los **objetivos principales** que esta Delegación quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades culturales, sociales, deportivas, educativas, artísticas y de promoción. Las actividades subvencionadas han de promover:

1. La integración social y no discriminación.
2. Los principios de igualdad y solidaridad
3. El ocio y tiempo libre
4. Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular
5. Actividades deportivas sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

En base a lo expuesto, consideramos que los proyectos presentados por las Asociaciones Juveniles cumplen los objetivos establecidos y que el otorgamiento de subvenciones ha sido eficaz y eficiente en base a la consecución de los efectos pretendidos.

ANALISIS DEL COSTE DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



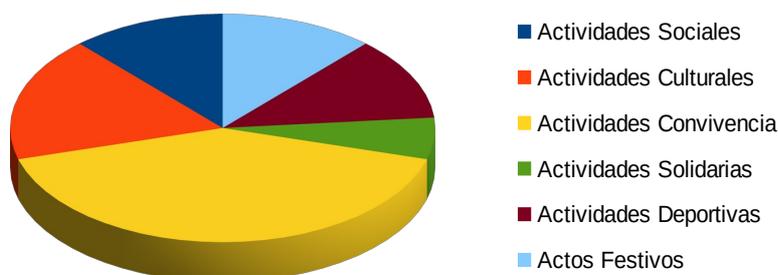
V00671a147260b0171507e41ce0c08264



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Impacto social de las acciones llevadas a cabo



EVALUACIÓN GLOBAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO

A la hora de valorar los proyectos y en base a la convocatoria de las subvenciones en materia de juventud para el año 2019, se tienen en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos. Se valoran las actividades sociales, culturales, de convivencia, solidarias, los actos festivos y las actividades deportivas, priorizando lo cultural y social sobre lo deportivo.

El impacto social de las acciones llevadas a cabo por los colectivos subvencionados ofrecen los datos que se pueden apreciar en el diagrama, destacan las actividades de convivencia sobre las demás, en estas se incluyen los campamentos, encuentros, acampadas o convivencias de navidad, todas ellas con un marcado carácter social y de ocio. Se aprecia también un gran número de actividades culturales, gymkhanas culturales o celebración de alguna excursión cultural. En cuanto a las actividades sociales, se enumeran las sesiones socioeducativas o talleres formativos dirigidos a un gran número de participantes.

SEÑALAMIENTO DE NECESIDADES RELACIONADAS CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA Y NO CUBIERTAS CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS

La convocatoria de subvenciones en base al Plan Estratégico de Subvenciones, pretende el fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

V00671a147260b0171507e41ce0c08264

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147260b0171507e41ce0c08264>

Asimismo, se deben tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se pueden canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que cada Delegación establece. En el caso de la Delegación de Juventud, la línea estratégica de actuación recogida como anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones, gira en torno a la ayuda a asociaciones o grupos juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a los jóvenes, dotándoles de apoyo económico que permita el desarrollo de las citadas actividades.

Durante el año 2019, se han concedido cuatro subvenciones a los grupos citados en el apartado primero, tales colectivos han desarrollado actividades dirigidas a un gran número de participantes y relacionadas con la cultura, el ocio o la convivencia. Las necesidades relacionadas con la línea estratégica se han cubierto.

EVALUACIÓN GLOBAL SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN

De manera genérica, cabe considerar que se han cubierto los objetivos que se pretendían desde la Delegación de Juventud, cumpliendo lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Mencionar que el sometimiento a nuevos procedimientos de tipo telemático, ha ocasionado algunas dificultades a los beneficiarios a la hora de tramitar sus solicitudes y justificar las subvenciones, acudiendo a la Delegación de Juventud para ser informados de los pasos a seguir.

MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO.

Se valorará que las actividades incluidas en los proyectos tengan como objetivos los siguientes:

- Los hábitos de vida saludable
- La igualdad entre hombres y mujeres.
- La integración social y no discriminación.
- Los principios de igualdad y solidaridad.
- Las actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular
- Actividades deportivas sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

El objetivo principal de la subvención será favorecer las actividades destinadas a la juventud, sociales, culturales y de ocio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Como sugerencia, creemos que sería conveniente que se siguieran los mismos modelos de documentos por parte de todas las Delegaciones, que se hagan cuantas reuniones se crean oportunas para unificar formas de proceder similares y que los pasos a seguir por los ciudadanos sean cómodos y abreviados".

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 22 de septiembre y 26 de noviembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET	2019	5.870,61 EUROS	OLLA SOLIDARIA	9.590,88 EUROS
PARROQUIA NUESTRA SRA. DEL CARMEN	2020	340,00 EUROS	CONVENIO COVID19	340,00 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.9.- Corrección de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, al punto 2.15.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Chiclana anualidad 2020.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

punto 2.15.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Chiclana anualidad 2020.

Visto el informe favorable emitido por el Director de los Servicios Deportivos, D. ****
***** [J.C.J.S.], de fecha 27 de noviembre de 2020.

Considerando que el artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Considerando la existencia del error transcripción señalado, procede la rectificación del mismo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2020, a su punto 2.15.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Chiclana anualidad 2020, en su parte expositiva, permaneciendo el resto inalterable, en el sentido de donde dice:

"Visto Presupuesto del Club Deportivo Gimnasia Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.020 por 3.000,00 €.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 8.000,00 Euros durante el año 2020."

Debe decir:

"Visto Presupuesto del Club Deportivo Gimnasia Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento para el año 2.020 por 3.000,00 €.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 3.000,00 Euros durante el año 2020."

2º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2020, a su punto 2.15.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Chiclana anualidad 2020, en su parte dispositiva, permaneciendo el resto inalterable, en el sentido de donde dice:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



V00671a147260b0171507e41ce0c08264

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147260b0171507e41ce0c08264>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

“1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.020, y la concesión de subvención por importe de 3.000 euros durante el año 2.020, del siguiente tenor literal:

3º Conceder subvención de 3.000,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Gimnasia Chiclana CF para la anualidad 2020.”

Debe decir:

“1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club para el año 2.020, y la concesión de subvención por importe de 3.000 euros durante el año 2.020, del siguiente tenor literal:

3º. Conceder subvención de 3.000,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Deportivo Gimnasia Chiclana para la anualidad 2020.”

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.10.- Corrección de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, al punto 2.15.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Sancti Petri anualidad 2020.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020, al punto 2.16.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Sancti Petri anualidad 2020.

Visto el informe favorable emitido por el Director de los Servicios Deportivos , D. ****
***** [J.C.J.S.], de fecha 30 de noviembre de 2020.

Considerando que el artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Considerando la existencia del error transcripción señalado, procede la rectificación del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2020, a su punto 2.16.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Sancti Petri anualidad 2020, en su parte expositiva, permaneciendo el resto inalterable, en el sentido de donde dice:

“Visto Presupuesto del Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.020 por 2.732,65 €.”

Debe decir:

“Visto Presupuesto del Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club para el año 2.020 por 2.732,65 €.”

2º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2020, a su punto 2.16.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Gimnasia Sancti Petri anualidad 2020, en su parte dispositiva, permaneciendo el resto inalterable, en el sentido de donde dice:

“1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.020, y la concesión de subvención por importe de 2.700 euros durante el año 2.020, del siguiente tenor literal:”

Debe decir:

“1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club para el año 2.020, y la concesión de subvención por importe de 2.700 euros durante el año 2.020, del siguiente tenor literal:”

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.1.- Dación da cuenta de Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Se da cuenta de Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2020, de 23 de noviembre, publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 81, del día 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación da cuenta de Orden de 23 de noviembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Se da cuenta de Orden de 23 de noviembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicado en el B.O.J.A. núm. 230, del día 27 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación da cuenta de Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

Se da cuenta de Resolución de 23 de noviembre de 2020, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 81, del mismo día, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.4.- Dación da cuenta de Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVI-19).

Se da cuenta de Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 85, del día 2 de diciembre de 2020, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVI-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/12/2020 08:38:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/12/2020 13:16:10